CONTRATO PAC N° 238.010

ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE

*Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA (INDI),** con domicilio en las calles Don Bosco Nº 745 e/Haedo y Humaitá, de la ciudad de Asunción, representado por su Presidente, el Lic. **RUBEN DARIO QUESNEL VELAZQUEZ,** con C.I. Nº 795.542, en adelante denominado **EL CONTRATANTE** y por otra parte la empresa NEUMATICOS ASUNCION S.R.L., con domicilio en Alejo Silva Nº 3514 c/ Madama Lynch, de la ciudad de Asunción, representado por el Sr. **VICTOR YAMBAY MIRANDA,** con C.I. Nº 1.711.031, en adelante denominado **EL CONTRATADO**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO** de **Adquisición de cubiertas y cámaras de aire**, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes:-*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO *El objeto del presente Contrato es la provisión de cubiertas y cámaras de aire por parte de **EL CONTRATADO** y autorizado por la **Presidencia** o por la **Dirección de Administración y Finanzas**, del Instituto Paraguayo del Indígena, consistente en:*

Item	Codigo de Catalogo	Descripcion del Bien	Marca	Procedencia	U.M.	Cant.	P. Unit.	P. Total
1	25172503-002	Cubierta súper agarre 750 x 16	Fate	Argentina	Unidad	24	900.000	21.600.000
2	25172503-002	Cubierta Lisa 750 x 16	Fate	Argentina	Unidad	12	900.000	10.800.000
3	25172504-002	Cubierta 215/80 R16	Fate	Argentina	Unidad	12	675.000	8.100.000
4	25172504-002	Cubierta súper agarre 215/80 x 16	Firestone	Brasil	Unidad	12	672.500	8.070.000
5	25172504-002	Cubierta 245/75 x 16 semi pantanera	Firestone	Brasil	Unidad	16	725.000	11.600.000
6	25172503-002	Cubierta R 22.5 x 275/80 Liso	Fate	Argentina	Unidad	4	2.425.000	9.700.000
7	25172503-002	Cubierta con taquito R 22.5 x 295/80	Fate	Argentina	Unidad	8	2.787.500	22.300.000
8	25172504-002	Cubierta 215/70 x 16 semi pantanera	Hankook	Korea	Unidad	8	618.750	4.950.000
9	25172504-002	Cubierta súper agarre 245/70 R16	Firestone	Brasil	Unidad	4	843.750	3.375.000
10	25172504-002	Cubierta lisa 245/70 R16	Fate	Argentina	Unidad	5	687.500	3.437.500
11	25172502-006	Cámara R 22.5 x 275/80 Pico Largo	Tortuga	Brasil	Unidad	24	212.500	5.100.000
12	25172502-006	Cámara Pico Largo 750 x 16	Tortuga	Brasil	Unidad	36	93.750	3.375.000
13	25172502-005	Cámara Pico Corto 215/80 R16	Tortuga	Brasil	Unidad	24	81.250	1.950.000
14	25172502-005	Cámara Pico Corto 245/75 R16	Tortuga	Brasil	Unidad	16	81.250	1.300.000
15	25172502-005	Cámara Pico Corto 215/70 R16	Tortuga	Brasil	Unidad	8	81.250	650.000
16	25172502-008	Protector Aro 16	Carretero	Brasil	Unidad	72	33.750.	2.430.000
17	25172502-008	Protector Aro 22	Carretero	Brasil	Unidad	12	56.250	675.000
							TOTAL	119.412.500

CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS DE EL CONTRATANTE.

a) Que se ejecute el contrato en sus términos y condiciones, y en su caso a exigir su cumplimiento forzoso.-

b) A suspender o rescindir el contrato por razones debidamente justificada.-

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS DE EL CONTRATADO.

a) La plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, o anulación del presente Contrato.-

b) Al reajuste del precio de los bienes, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos del mercado.-

c) A solicitar la suspensión del Contrato en caso de existir mora en los pagos por causas injustificadas.-

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATADO *se obliga a realizar la prestación de los servicios objeto del presente contrato, a partir de la firma del presente contrato y hasta el 31 de Diciembre del 2.012.-*

NEUMATICOS ASUNCION S.R.L.

Rubén Darío Quesnel
Presidente
I.N.D.I.

CONTRATO PAC N° 238.010

ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y GARANTÍA DEL MANTENIMIENTO DEL CONTRATO.
La vigencia del presente Contrato será hasta el 31 de diciembre del 2012. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será del cinco por ciento (5%) del monto total de la adjudicación.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.
El valor del presente contrato quedo fijado en la suma de ***G. 119.412.500 (Guaraníes ciento diez y nueve millones cuatrocientos doce mil quinientos),*** *incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual representa el monto que* ***El CONTRATANTE*** *tiene disponible durante el Ejercicio Fiscal 2.012, para la adquisición de cubiertas y cámaras de aire,* ***EL CONTRATADO,*** *emitirá las facturas a cobrar en la medida del bien otorgado, valiéndose de la orden de compra y/o servicio correspondiente y debidamente autorizada por sus representantes legales.*

Queda comprendido y aceptado por ***EL CONTRATADO*** *que* ***EL CONTRATANTE****, solamente estará obligada al pago por los insumos proveídos durante el año 2012, hasta el monto límite estipulado, no así saldos remanentes de la línea de crédito en caso de no adquirir la totalidad de los insumos. Los pagos serán realizados en la medida de la disponibilidad presupuestaria y en que sean transferidos los fondos por el Ministerio de Hacienda.*

CLAUSULA SÉPTIMA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 390, objeto del gasto específico 392, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de G. 119.412.500 (Guaraníes ciento diez y nueve millones cuatrocientos doce mil quinientos).

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el id Nº 238.010.-

CLÁUSULA OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa Nº 09/2012, convocado por el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI). La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1654 /2012.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) El texto del Contrato.-
b) La Oferta y demás documentos enviados por ***EL CONTRATADO****, solicitados en el llamado.-*
c) La Planilla de Precios.-
d) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, el cual será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del contrato.

CLÁUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATANTE
El CONTRATANTE *podrá rescindir el presente contrato, dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:*

a) Incumplimiento, negligencia o ineficiencia de ***EL CONTRATADO*** *en la provisión, objeto del contrato y que como consecuencia afecte a el Instituto Paraguayo del Indígena en el normal cumplimiento de sus funciones.-*
b) Cuando exista incapacidad financiera de ***EL CONTRATADO****, como los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores.-*
c) Por suspensión del servicio por parte de ***EL CONTRATADO****, por más de (30) treinta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-*
d) En caso de existir problemas de disponibilidad presupuestaria generadas por el Ministerio de Hacienda, en la transferencia del rubro, en cuyo caso no será imputable a ***EL CONTRATANTE****, pero ésta será responsable de realizar los trámites de rigor.-*

INFORMATICOS PARAGUAYOS S.R.L.

Lic. Rubén Darío Duarte
Presidente
I.N.D.I.

CONTRATO PAC N° 238.010

ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.
Las partes podrán dar por terminado el Contrato por mutuo acuerdo y se formalizará con la suscripción de acuerdo correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A EL CONTRATADO.
***EL CONTRATADO** podrá dar por terminado el contrato, dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de antelación en el siguiente caso:*

*a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de (90) noventa días, por parte del **CONTRATANTE.-***

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN EN CASO DE CONFLICTO
Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida y resuelta por Arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, según lo dispuesto por el Art. 9° de la Ley N° 2.051/03, "De Contrataciones Públicas" y el Artículo 125 del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD
En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los 05 días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

NEUMATICOS

VICTOR YAMBAY MIRANDA
Representante Legal
Neumáticos Asunción S.R.L.
EL CONTRATADO

Lic. RUBEN QUESNEL
Presidente
Instituto Paraguayo del Indígena
EL CONTRATANTE